



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 203 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

20 ABR. 2023

VISTOS: Que, Mediante Memorandum N° 1072-2023-DEGDRRH DISA APURIMAC II, de fecha 10 de abril del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre **Asignación de Funciones para la Implementación del Sistema de Control Interno**, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG, en mérito al Informe N° 35-2023/DEA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 04 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°073-2023-CG, de fecha 24 de febrero del 2023, que modifica los numerales 7.1, 7.2.1, 7.2.2, 7.3, 7.3.2, 7.3.3, 7.4, 7.4.2, 7.6, Cuarta Disposición Complementaria Final, Octava Disposición Complementaria Transitoria y Anexos N° 1, 9, 10 y 11 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "**Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado**";

Que, de acuerdo con la Resolución de Contraloría N°073-2023-CG, en su **Artículo 4.-** señala (...) Prorrogar hasta el último día hábil de abril del año 2023, el plazo que tienen las entidades que se encuentran bajo el alcance de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146- 2019-CG, y sus modificatorias, para registrar en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno (SCI), los Planes de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación y Sección Medidas de Control correspondiente al año 2023.

Las entidades del Estado bajo el alcance de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG y sus modificatorias señalan que deben presentar el REPORTE DE IDENTIFICACION DE DEFICIENCIAS hasta el viernes 31/03/2023 (último día hábil del mes de marzo).

El Sistema de Control Interno (SCI) es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal, organizado e instituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los siguientes objetivos: a. Promover y optimizar, la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta. b. Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos. c. Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones. d. Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información. e. Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales. f. Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

Que, de acuerdo a las Disposiciones Generales en el punto 6.5. de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, señala que el Responsable de la implementación del Sistema de Control Interno es el "**Titular de la Entidad**", como máxima autoridad jerárquica institucional;

Que, mediante Informe N° 35-2023/DEA-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 04 de abril del 2023, solicita Asignación de Funciones Vía Acto Resolutivo para la Implementación del sistema de Control Interno SCI, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a fin de dar cumplimiento la Resolución de Contraloría N° 073-2023-CG;

Que, los artículos 25 y 74 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, **establece la asignación a un cargo siempre es temporal, es determinada por la necesidad institucional**, respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, y permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, la primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 203 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 20 ABR. 2023

Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ASIGNAR, funciones para la Implementación del Sistema de Control Interno, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cumplimiento de la Resolución de Contraloría Nº 073-2023-CG., a los siguientes Servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONES
LIC. ADM. MAYRA RINCON CEBRIAN	FUNCIONARIA RESPONSABLE
C.P.C. MILAGROS MEDINA YSLACHIN	OPERADOR

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento y observancia estricta de las funciones asignadas con las responsabilidades de Ley.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al personal Asignado y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP. Nº 23633
DIRECTOR GENERAL